GOBERNACION DE BOYACA
ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN ESTE ARCHIVO
10 MAR 2015
TUNJA,
AUTENTICADO
ARCHIVO GENERAL DEL DEPARTAMENTO
"JORGE PALACIOS PRECIADO"

Nº E 0095257

ERNACION DE BOYACA.-ABOGACIA DEL DEPARTAMENTO

RESOLUCION No. 357 DE 1.960

(OCTUBRE 25

REPUBLICA 4 ARCHIVO GENERAL MINISTERIO DE SALUD

Por la cual se reconoce una Personería Jurídica

EL GOBERNADOR DE BOYACA,

En uso de la facultad que le confiere el Decreto - 2703 de 1.959, y

C O N S I D E R A N D O :

Que la Reverenda Madre ESPERANZA DE SANTA TERESA - LERMA, religiosa de la " CONGREGACION DE HERMANITAS DE LOS ANCIA-- NOS DESAMPARADOS", en su carácter de Directora General del " Asilo de Ancianos Cándido Quintero", solicita de esta Gobernación, en -- memorial que antecede, se reconozca personería jurídica a dicha -- Institución de beneficencia con domicilio en la ciudad de Duitama;

Que la peticionaria acompaña a su demanda un certificado del señor Obispo de la Diócesis de Duitama, en la cual se - hace constar lo siguiente: 1o. La Asociación " ASILO DE ANCIANOS - CANDIDO QUINTERO" está erigida canónicamente; 2o.- El domicilio de la entidad antes nombrada es la ciudad de Duitama y, 3o.- La Superiora local de la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos - Desamparados y Directora General del Asilo de Ancianos Cándido - Quintero", es la Reverenda Madre Esperanza de Santa Teresa Lerma;

Que estudiada la documentación relacionada se concluye que la Entidad se ajusta a los presupuestos señalados en el artículo 2o. del Decreto No. 1510 de 1.944;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 44 de la Constitución Nacional, Título XXXVI del Libro Primero del Código Civil, Decretos 1.326 de 1.922, 1.510 de 1944 - y artículo 10 del concordato aprobado por la Ley 35 de 1.888;

Que por las razones expuestas es el caso de habi--

Que por las razones expuestas es el caso de habi-- litar la Entidad en referencia como persona capaz de ejercer dere-chos y contraer obligaciones civiles, concediéndole la personería solicitada, y

Que los artículos lo. y 4o. del Decreto Nacional - No. 2703 de 1.959 confirió a este Despacho la facultad de otorgar tales reconocimientos,

R E S U E L V E :

RECONOCER Personería Jurídica a la Institución deno-minada "ASILO DE ANCIANOS CANDIDO QUINTERO", con domicilio en la - ciudad de Duitama.

La Superiora local de la Congregación de las Herma-- nitas de los Ancianos Desamparados que es la Directora General del " Asilo de Ancianos Cándido Quintero", Sor ESPERANZA DE SANTA TERE-SA LERMA, queda inscrita en los libros que al efecto se llevan en esta Gobernación como representante legal de la Entidad según los estatutos, y se reputará como tal mientras no se solicite y obten-ga nueva inscripción.

La presente Resolución se publicará en el Diario Ofi cial y regirá quince días despues de llenado este requisito.- (Ar-tículo 4o. Decreto 1.326 de 1.922).

COPIESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a 25 de octubre de mil novecientos - sesenta (1.960).

OCTAVIO ROSSELLI QUIJANO
GOBERNADOR

RAFAEL FORERO CASTELLANOS
SECRETARIO DE GOBIERNO

VCR/tba.

Gobernación de Boyacá
Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN No 676 **DE 2021**
(19 de abril de 2021)

"Mediante la cual se ordena la inscripción del Representante Legal de una entidad"

EL SECRETARIO DE SALUD DE BOYACÁ, en uso de las atribuciones legales, en especial las consagradas en la Ley 10 de 1990, los Decretos No. 739 y 1088 de 1991, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 757 del 25 de octubre de 1960 emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció personería Jurídica a la entidad denominada ASILO DE ANCIANOS HOGAR CANDIDO QUINTERO, con domicilio en el municipio de Duitama, modificando su razón social mediante Resolución No. 2030 del 14 de diciembre de 2001, quedando con el nombre de HOGAR CANDIDO QUINTERO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS.

Que se solicita por parte de las Directivas de la Institución, mediante correo electrónico de fecha 5 de abril de 2021 se inscriba como nueva representante legal a la Madre Mariana Auxiliadora Muñoz Villacis, para lo cual se anexa original del documento en el que se le hace tal designación y copia de la Cédula de Extranjería.

Que el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, otorga competencia para reconocer personerías jurídicas a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro que tengan por finalidad el fomento, prevención tratamiento y rehabilitación de la salud, al Gobernador del Departamento a través del organismo de Dirección de Salud, facultad que incluye la inscripción de dignatarios de la Junta Directiva y de Representante Legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Inscribir como Representante Legal de la entidad denominada **HOGAR CANDIDO QUINTERO DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS**, con domicilio en el municipio de Duitama a la Madre **MARIANA AUXILIADORA MUÑOZ VILLACIS**, identificada con Cédula de Extranjería No. 151.740.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución se publicará en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el Departamento, a costa de la entidad solicitante, a partir de lo cual tendrá vigencia.

GOBERNACIÓN DE Boyacá
Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN No 676 **DE 2021**
(19 de abril de 2021)

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 19 dias del mes de abril de 2021.

JAIRO MAURICIO SANTOYO GUTIERREZ
Secretario de Salud de Boyacá

Aprobo
Revisó: CRISTOBAL BARON
Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica del Sector Salud

Proyectó: Carlos A. Beritez C.
Profesional Especializado

GOBERNACIÓN DE Boyacá
Secretaría de Salud

LA SUSCRITA SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA

C E R T I F I C A:

Que revisados los documentos del **HOGAR CANDIDO QUINTERO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS**, con domicilio en la ciudad de Duitama – Boyacá, los cuales reposan en el expediente de esta Entidad, se pudo constatar:

Que mediante resolución número 757 del 25 de octubre de 1960, emanada de la Gobernación de Boyacá, se le reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada **ASILO DE ANCIANOS HOGAR CANDIDO QUINTERO**, con domicilio en el municipio de Duitama, Departamento de Boyacá.

Que a través de la Resolución número 2030 de diciembre 14 de 2001, emanada de la Secretaría de Salud de Boyacá, se aprobó la Reforma de estatutos quedando a partir de la fecha como nueva razón social inscrito el nombre de **HOGAR CANDIDO QUINTERO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS**.

Que mediante Resolución No. 010941 de noviembre de 2001, proferida por el Ministerio de Salud, se ordenó la inscripción en el Registro Especial Nacional de Instituciones Privadas Sin Ánimo de Lucro.

Que por Resolución No. 676 del 19 de abril de 2021 se inscribió el nombre de la Madre **MARIANA AUXILIADORA MUÑOZ VILLACIS**, identificada con Cédula de Extranjería N° 151.740, como Representante Legal.

Que el **HOGAR CANDIDO QUINTERO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS**, del municipio de Duitama, es una institución de origen privado y sin ánimo de lucro, sometido a la vigilancia por parte de la Secretaría de Salud de Boyacá.

Se expide en Tunja solicitud de la Representante Legal, a los veintidós (22) días del mes de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

LUZ MARINA ESTUPIÑAN MERCHAN

Proyectó: Carlos A. Benítez C. Profesional Especializado

COL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cédula de Extranjería



MIGRANTE No. **151740**

APELLIDOS: MUÑOZ VILLACIS

NOMBRES: MARIANA AUXILIADORA

NACIONALIDAD: ECU

FECHA DE NACIMIENTO: 1955/05/24

SEXO: F RH: A+

F. EXPEDICIÓN: 2021/07/15

VENCE: 2024/07/04





FIRMA

INDICE DERECHO

P492202

El titular de este documento debe notificar a MIGRACIÓN COLOMBIA cualquier cambio en su información migratoria.

The holder of this document must notify MIGRACION COLOMBIA any change of information in migration status.

www.migracioncolombia.gov.co

Director Migración Colombia

Juan Francisco Espinosa P.

I<COL151740<<<4<<<<<<<<<<<<<<<

5505245F2407049ECU<<<<<<<<<<<0

MUNOZ<VILLACIS<<MARIANA<AUXILI